



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Secretaría
General
Subsecretaría
de Talento Humano

RESOLUCIÓN No. 217
(02 NOV 2023)

“Por medio de la cual se autoriza la utilización de una firma mecánica en los procesos de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar del Departamento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 12 del decreto ley 2150 de 1995.y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que el artículo 6° de la Ley 962 de 2005 contempla en su Parágrafo 1°: las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización. Así mismo en su parágrafo 2 plantea, que el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995, en su artículo 12 prevé que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso bajo su responsabilidad, de la firma que precede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico.

Que el Decreto departamental 717 del 20 de junio de 2012 por medio del cual se adopta reglamento interno de recaudo de cartera establece en su artículo 9 que “corresponde a las secretarías de la gobernación de Nariño direcciones y demás dependencia coordinar y adelantar las gestiones administrativas de cobro persuasivo para obtener el recaudo de cartera por las deudas señaladas en el artículo 1”.

Que el manual de funciones de la Subsecretaría de Talento Humano establece como una de sus funciones el de “revisar la liquidación de las nóminas del personal activo y de jubilados para su trámite de pago”. De ahí que para garantizar el pago de las pensiones debe acudir a dar aplicación a lo dispuesto en los decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, artículo 2 de la ley 33 de 1985 que disponen que la entidad a la que corresponda el pago de una pensión formada por cuotas de diversas entidades, repetirá contra las demás entidades obligadas, presentando las respectivas cuentas de cobro. Acompañadas dichas cuentas de la comprobación de haber efectuado los pagos, las que deberán ser canceladas a su presentación. Por lo tanto, la subsecretaría de Talento humano debe aplicar el procedimiento administrativo persuasivo para el cobro y pago de cuotas partes pensionales.

Que la Subsecretaría de Talento humano requiere agilizar el trámite de los procesos de pago y cuentas de cobro, así como a las actos administrativos por los que se proponen objeciones al pago que se reclama del departamento de Nariño por concepto de cuotas partes pensionales, tramitando estas actuaciones en forma oportuna sin requerir que envíen los oficios de la oficina de cuotas partes al despacho



de la subsecretaria para su firma y esperar que se firmen para poder continuar con su expedición.

Que mediante decreto número 075 del 6 de marzo de 2023, fue nombrada como Subsecretaria de Talento Humano la Doctora TRASY ATALA ARAUJO ALVAREZ identificada con Cedula de ciudadanía No 1.087.118.052 de Tumaco, quien tomó posesión de Cargo mediante acta No 043 del 7 de marzo de 2023.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario autorizar a la Subsecretaria de Talento humano para utilizar la firma mecánica como instrumento tecnológico que ofrece mayor seguridad e integridad de los documentos, evita desplazamientos, traslados y aumenta la eficiencia en los procedimientos con el objetivo de dar mayor celeridad a la gestión de los procesos de cobro y pago de las cuotas partes pensionales y teniendo en cuenta que se debe firmar por medio de una plataforma Web los actos administrativos de competencia de esta dependencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Doctora **TRASY ATALA ARAUJO ALVAREZ**, en calidad de Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, para hacer uso de la firma mecánica en los documentos y actos generados por medio de la plataforma Web, correspondiente a los procesos de cobro y pago persuasivo por concepto de cuotas partes pensionales del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la firma mecánica a utilizar corresponde a la siguiente:

La firma descrita se maneja en formato PDF desde la oficina de cuotas partes pensionales de la subsecretaria de Talento Humano. Y será la autorizada para llevar a cabo el proceso de trámite de cobros y pagos de cuotas partes pensionales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto, **02 NOV 2023**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

Vo.Bo.: Trasy Atala Araujo Alvarez
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó:
Francisco Javier Patiño Mora
P.U Subsecretaria de Talento humano

Revisó: Christian Camilo Cordoba
Abogado Subsecretaria Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos: Emith Johana Castillo Romero.
Jefe oficina Asesora Jurídica